ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	Secretaría de Cultura y Turismo
FECHA DE ELABORACIÓN	02 de febrero de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE	Alexander Castro Salcedo - Secretario de Cultura y Turismo – Ordenador del Gasto
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** Fortalecimiento del turismo como fuerza dinamizadora para el desarrollo e innovación de las subregiones del departamento del Tolima. **Número del Proyecto:** SSEPI 2024-73000-051 **Código BPIN:** 2024004730059 **Plan de Desarrollo:** "*Con seguridad en el Territorio 2024-2027*" **Pilar:** "*Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente*" **Programa:** "*Turismo fuerza dinamizadora para el desarrollo e innovación de las Subregiones*" **Programa presupuestal: "***Productividad y competitividad de las empresas colombianas*". **Meta:** P2S35MP15: Realizar la Implementación, Apropiación y/o incorporación, de ocho (8) Productos Turísticos para potenciar el sector turismo, bajo la marca Tolima Corazón de los Andes como estrategia de especialización de las subregiones. **Objetivo específico:** Desarrollar estrategias de tecnificación, y especialización de la oferta turística del departamento. **Actividad plan de acción:** Desarrollar Estudio técnico del diseño de Productos Turísticos que potencien y especialicen la

	oferta el sector turismo en el Tolima.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto y certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma SECOP II).

La Secretaría de Cultura y Turismo realiza los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.*"

Y a su vez que dentro de las funciones que le competen a la Secretaría de Cultura y Turismo se encuentra la de "Desarrollar estrategias de tecnificación, y especialización de la oferta turística del departamento" para potencializar y especializar la oferta del sector turismo en el Tolima, que requiera para dar cumplimiento de las actividades enmarcadas en la ejecución del plan de desarrollo "Con seguridad en el territorio 2024-2027".

La necesidad de desarrollar un estudio técnico del diseño de Productos Turísticos que potencien y especialicen la oferta del sector turismo en el Tolima, en el marco del proyecto "Fortalecimiento del turismo como fuerza dinamizadora para el desarrollo e innovación de las subregiones del departamento del Tolima" SEPPI: 2024-73000-051, código BPIN: 2024004730059, alineado con el Plan de Desarrollo Departamental "Con seguridad en el territorio 2024 – 2027", dentro del pilar de innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente, y específicamente al programa "Turismo fuerza dinamizadora para el desarrollo e innovación de las subregiones del departamento del Tolima".

Desde el plan de desarrollo departamental con seguridad en el territorio 2024- 2027 se busca potenciar y posicionar al Tolima, como destino, a través de los productos turísticos de la marca registrada "Tolima Corazón de los Andes". El turismo en los últimos años ha demostrado ser una industria dinamizadora

de las economías locales, donde su desarrollo parte de la identidad propia de las regiones y sus vocaciones productivas. Mediante la articulación de los actores locales de la cadena de valor del turismo, se integran múltiples servicios especializados como el hotelería, el transporte, las agencias operadoras y/o los recintos locativos. Asimismo, intervienen otros actores locales de alto impacto como los guías de turismo, los restaurantes, comerciantes, artesanos y todos aquellos referentes de la identidad propia de la región.

Es importante la articulación de todos los actores para la promoción y operación de la actividad turística del Departamento. En el 2012 se construyó el Plan de Desarrollo Turístico del Tolima con un horizonte de ejecución hasta el año 2025 anclado a la Visión Tolima 2025. Posteriormente se aprobó la ordenanza 044 de 2023 por medio de la cual se adopta la política pública de turismo en el departamento del Tolima 2024 – 2036 como herramienta para el desarrollo regional y la consolidación competitiva del sector y se dictan otras disposiciones.

Es así que se hace necesario actualizar el plan de desarrollo departamental de turismo alineado a las realidades actuales del mundo post pandemia, las nuevas realidades del territorio, las subregiones y sus potencialidades de vocación de turismo cultura, ambiental y de bienestar, así como la alineación de programas, proyectos e iniciativas acorde a la política pública vigente como es la ordenanza 044 de 2023.

Seguir potenciando los productos turísticos asociados a la marca registrada "Tolima, corazón de los Andes", promoviendo su visibilización a nivel nacional e internacional. Entre estos se destacan: Magdalena Místico, Por el cielo de los Andes, Tolima Divertido, Tolima suena a Música y Explorando la historia. Cada uno de estos productos se orienta a resaltar de manera específica los principales atractivos y actividades que funcionan como ejes articuladores de la oferta turística del departamento.

Estos productos constituyen la esencia de un destino, pues representan la principal motivación por la cual turistas y visitantes deciden llegar a un territorio. En la medida en que se encuentren mejor estructurados y consolidados, se generarán mayores oportunidades de desarrollo económico y social para las comunidades locales y los empresarios vinculados al sector turístico.

La actualización del plan de desarrollo turístico 2026 – 2036 se realizará bajo un enfoque metodológico mixto, fundamentado en principios de análisis descriptivo-evolutivo y consulta participativa. Este marco se orienta a la revisión crítica, síntesis y proyección estratégica de los insumos documentales, diagnósticos y lineamientos de política pública generados en el departamento durante los últimos años. Esta metodología partirá de la base documental existente, así como de los lineamientos del plan de

desarrollo departamental del Tolima "Con seguridad en el Territorio 2024-2027" y el Plan Sectorial de Turismo Colombiano 2022-2026.

El componente participativo se implementará mediante técnicas de consulta activa, incluyendo grupos focales segmentados y espacios dinámicos de consulta, dirigidos a la consolidación colectiva del Plan de Desarrollo Turístico del Tolima (2026). Esta metodología, por tanto, no pretende una construcción desde cero, sino que tiene como objetivo fundamental establecer una hoja de ruta ejecutiva y priorizada para materializar iniciativas y estrategias de turismo sostenible en el Tolima, alineándose a los criterios de competitividad y sostenibilidad en el Tolima, así como a los marcos de referencia nacionales y ODS.

En tanto, este plan está diseñado a realizarse en cuatro fases secuenciales: 1) análisis documental; 2) consulta participativa; 3) sistematización; 4) y formulación de la ruta estratégica. A continuación, se presenta una descripción de cada una:

Fase 1. Revisión y análisis documental (2 meses)

Se dispondrá de un proceso inicial de monitoreo y evaluación participativa que permitirá evaluar e identificar los aspectos a mejorar y potenciar los instrumentos previos de gestión pública del Turismo en el Tolima. Dicha evaluación se realizará de manera inicial mediante un análisis comparativo entre el Plan de Desarrollo Turístico del Tolima (2012), así como el análisis de avance de la Política Pública de Turismo (2023), a partir de matrices de seguimiento de proceso y resultados, estructuradas en clave de metas, indicadores, productos y logros, con el fin de comprender el grado de implementación y cumplimiento.

Este análisis se nutrirá de manera sinérgica con los insumos provenientes de las mesas de innovación participativas realizadas en el marco de la construcción del Plan de Desarrollo Departamental "Con seguridad en el Territorio 2024-2027", los datos suministrados por el Consejo Privado de Competitividad, el Plan de Competitividad TOLIMA CENTRO DE INVERSIONES, entre otros documentos de interés departamental, nacional e internacional. En este último se destaca la realización de gráficas comparativas de variables de competitividad turística con departamentos vecinos (Caldas, Quindío, Huila), entre otros.

Este primer momento metodológico busca la construcción de una línea de base desde un diagnóstico contextualizado, que sirva de base empírica para dinamizar los espacios participativos posteriores, orientándolos hacia la generación de iniciativas viables y pertinentes.

Fase 2. Consulta participativa (2 meses)

En consecuencia, al análisis inicial, se desarrollarán espacios de consulta y dialogo de co-construcción con los actores clave del ecosistema turístico departamental, incluyendo al Consejo de Turismo, las Cámaras de Comercio, grupos focales sectoriales, la academia, operadores turísticos,

gremios como Fenalco y Cotelco, entre otros. Estos encuentros, que adoptarán un enfoque de diseño centrado en los actores estratégicos, contarán con instrumentos de captura de información de modalidad mixta (presencial y virtual), que estarán orientados a la recolección de propuestas concretas. Estos espacios serán apoyados con herramientas digitales de participación y síntesis colaborativa, como Mentimeter y Pallet, para facilitar la priorización e iniciativas en tiempo real. De manera paralela, se construirá un instrumento interactivo de consulta masiva, en formato físico y digital[1], que permitirá una captación ampliada de percepciones ý aportes.

Se fortalecerá un modelo de gobernanza, con la caracterización de actores estratégicos, roles, fortalecimiento y articulación de redes, instancias, de coordinación entre la Gobernación, los municipios, el sector privado y las comunidades. Todos los instrumentos se estructurarán en función de los ejes estratégicos definidos en la actualización de la Política Pública de Turismo del Tolima, asegurando así la coherencia y continuidad del marco normativo e institucional; así como, a los enfoques estratégicos y subregiones del Departamento del Tolima definidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Todos los resultados se estructurarán en función de los ejes estratégicos de la Política Pública de Turismo y se alinearán con el enfoque estratégico territorial de subregiones, integrando de manera sinérgica los productos turísticos de la marca "Tolima Corazón de los Andes" con las potencialidades identificadas en cada territorio, asegurando así una implementación coherente, contextualizada y alineada con el marco normativo, la planificación departamental y la vocación turística específica de cada subregión.

Fase 3. Sistematización y análisis (1 mes)

La tercera fase del proceso está dedicada a la sistematización rigurosa y al análisis integral de toda la información recopilada en las etapas anteriores (revisión documental y participativa). Este momento metodológico tiene como propósito transformar los insumos cualitativos y cuantitativos en conocimiento accionable y en la estructura central del plan. Se desarrollará a través de un proceso secuencial que combina técnicas de análisis mixto. De tal manera, se procederá a la consolidación y triangulación de datos, integrando los hallazgos del diagnóstico documental con los resultados provenientes de los grupos focales, talleres y la consulta.

Esta triangulación permitirá contrastar perspectivas (técnicas, institucionales y sociales) para identificar consensos, disensos y prioridades claras. De tal manera, los ejes estratégicos de la Política Pública de Turismo del Tolima servirán como ejes de análisis principales. Posteriormente, se realizará un análisis cualitativo mediante categorización de las propuestas y observaciones, utilizando matrices y gráficas

[1] Es importante mencionar que los instrumentos, fichas y demás materiales, serán objeto de adecuación y modificación constante según lo demanden los espacios habilitados para la construcción del presente Plan de Turismo Departamental "Tolima Corazón de los Andes".

que permitan identificar patrones, tendencias y oportunidades específicas para el plan de desarrollo turístico "Tolima Corazón de los Andes". Este análisis considerará su alineación con los postulados internacionales, políticas nacionales, el plan de desarrollo departamental, las ordenanzas históricas del sector turismo, entre otras, así como en clave de contribuir al desarrollo sostenible, fomentar el potencial de desarrollo económico y social, su viabilidad técnica-financiera y su contribución a la sostenibilidad de los atractivos turísticos del departamento.

Fase 4: Construcción de la ruta estratégica (1 mes)

Se desarrollará un ejercicio de modelado y prospectiva a partir de los insumos analizados, se construirán escenarios para el turismo departamental, identificando trayectorias potenciales y factores críticos de éxito. Esta fase constituye el núcleo de diseño prospectivo y operativo del plan, donde se transforman los insumos priorizados y los modelos analíticos en una hoja de ruta estratégica claramente articulada, medible y gobernable. Se fundamenta en marcos de planificación estratégica adaptativa y en los principios de la Gestión de Proyectos Orientada a Resultados (GPOR), asegurando que el plan de desarrollo turístico "Tolima Corazón de los Andes" se traduzca en intervenciones concretas y en un modelo de gestión eficaz.

El plan formulará una propuesta de iniciativas y proyectos clave para el sector turístico del Tolima. Este portafolio se organizará por horizonte de ejecución (corto, mediano y largo plazo), con enfoque territorial y producto turísticos establecidos. Se establecerá un conjunto de indicadores acorde a los lineamientos actuales de mediciones internacionales, nacionales y vinculándolos al sistema de seguimiento departamental. Por último, se espera la realización y entrega de un documento diagnóstico, un documento estratégico y una matriz de iniciativas con batería de indicadores acorde a las directrices de la secretaria de Planeación y TICS del Departamento.

La Secretaría de Cultura y Turismo requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, orientado a contratar la consultoría para la formulación del Plan de Desarrollo de Turismo del Departamento del Tolima, con el fin de apoyar el desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMO FUERZA DINAMIZADORA PARA EL DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Código BPIN 2024004730059, el cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027".

La Dirección de Turismo, en cumplimiento de la Meta P2S35MP15: "Realizar la implementación, apropiación y/o incorporación de ocho (8) productos turísticos para potenciar el sector turismo, bajo la marca Tolima Corazón de los Andes como estrategia de especialización de las subregiones", requiere la prestación de servicios técnicos, metodológicos y especializados para el desarrollo del estudio técnico del diseño de productos turísticos que permitan potenciar y especializar la oferta del sector en cada subregión del departamento.

Esta meta implica no solo la creación conceptual de productos turísticos, sino su adecuada implementación, apropiación e incorporación en la dinámica territorial, garantizando que los mismos cuenten con soporte técnico, criterios de innovación, sostenibilidad, competitividad y articulación con los actores locales. En ese sentido, el desarrollo del estudio técnico del diseño de productos turísticos se constituye en un insumo fundamental para identificar oportunidades de especialización, estructurar experiencias diferenciadas y consolidar apuestas turísticas alineadas con la marca Tolima Corazón de los Andes.

De esta manera, la contratación busca fortalecer el turismo como fuerza dinamizadora del desarrollo económico y la innovación en las subregiones, promoviendo la tecnificación de la oferta, la generación de valor agregado, la mejora en la calidad de los servicios y el posicionamiento competitivo del departamento en mercados regionales, nacionales e internacionales. Así, el cumplimiento de la meta P2S35MP15 contribuye directamente al fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector turístico, en coherencia con el Plan de Desarrollo "Con seguridad en el Territorio 2024-2027".

Cabe precisar que se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para el adecuado desarrollo de las condiciones técnicas, las cuales serán evaluadas conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía.

En conclusión, la contratación no solo es coherente con las metas y actividades definidas en el plan de acción, sino que es estratégica para dinamizar el turismo como motor de desarrollo regional, impulsar la innovación productiva y asegurar la sostenibilidad de la cadena de valor turística del Tolima.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

2.1.2 ALCANCE: La presente contratación tiene como alcance la prestación de servicios de consultoría para la formulación del Plan de Desarrollo Turístico del Tolima 2026–2036, incluyendo el desarrollo de las cuatro fases metodológicas descritas en el estudio previo (análisis documental, consulta participativa, sistematización y construcción de la ruta estratégica), así como la entrega de los productos finales exigidos por la Secretaría de Cultura y Turismo.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111500	80111501	Desarrollo de la Gestión
80000000	80100000	80101500	80101505	Objetivos corporativos o desarrollo de políticas
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
80000000	80100000	80101600	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TÉCNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento, teniendo en cuenta que la entidad requiere, CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.

- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

AÑO	VALOR SALARIO
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$ 1.423.500.00
2026	$ 1.750.905.00

- Que contengan un objeto y/o ejecución afín o similar al objeto del presente proceso, entendido como afín o similar: **CONSULTORÍA PARA LA GESTION DE POLITICAS PUBLICAS Y/O APOYO EN FORMULACIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS.**

- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total del contrato, incluyendo prórrogas.
- Valor total del contrato, incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse, a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MIPYMES colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

3.3 PERSONAL MINIMO REQUIRIDO

PERSONAL	FORMACIÓN	CAN.	EXPERIENCIA
Coordinador del Plan Departamental de Turismo	Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, o afines. Con POSGRADO en áreas relacionadas con la planeación o el desarrollo	1	**Experiencia General:** mínimo DIEZ (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia Especifica:** Al menos UN (1) año de participación en procesos de investigación, formulación, planeación o diagnóstico en proyectos culturales, turísticos, territoriales o de desarrollo regional. PRESENTAR CARTA DE INTENCION
Profesional – Componente Económico	Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, o afines. Con POSGRADO en áreas relacionadas con proyectos	1	**Experiencia General:** mínimo DIEZ (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia Especifica:** participación en análisis económico, estudios de mercado, análisis de cadenas productivas, análisis

	o desarrollo		estadístico o estudios socioeconómicos, o docencia universitaria por al menos 1 año. PRESENTAR CARTA DE INTENCION
Auxiliar de Investigación y Sistematización	Técnico o Tecnólogo o profesional en áreas administrativas	1	**Experiencia general:** mínimo dos (02) años de experiencia en apoyo administrativo o, recolección de información, levantamiento de encuestas, sistematización de datos o apoyo a procesos de investigación o proyectos sociales, culturales o turísticos. PRESENTAR CARTA DE INTENCION

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

La propuesta técnica presentada por el proponente deberá incluir las hojas de vida del anterior personal con los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida
- Fotocopia de documento de identidad
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente (Sí aplica)
- Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada

1. Para que las acreditaciones sean válidas deberán incluir como mínimo la siguiente información.
2. Nombre e identificación del contratante
3. Objeto claramente definido
4. Fecha de iniciación y fecha de terminación
5. Teléfono
6. Dirección
7. Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($148,000,000.00) IVA INCLUIDO. Además, se incluyen todos los impuestos a que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN:

La Entidad solicitó cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo de ellos (3) cotizaciones, seguidamente se resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones, las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

No	PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	VALOR
1	**L.A.G.E. CONSULTORES ESTRATÉGICOS SAS**	900.391.983	IBAGUÉ	**$ 158.804.000,00**
2	**Corporación artística y cultural Sensación del Swing**	900.486.177	IBAGUÉ	**$ 142.080.000,00**
3	**MAD PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S NIT 901.802.295**	901.802.295	IBAGUÉ	**$ 143.116.000,00**
PROMEDIO				**148.000.000,00**

*Se realizó la verificación del proveedor en el RUES atendiendo la actividad según CIIU V4.

Nota: Se anexan las cotizaciones.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: CIENTO OCHENTA (180) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

Vigencia: Seis (6) meses.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3295 del 03/02/2026	03 - 3.35.3502.0200.02 - 2.3.2.02.02.008 - 9001	$148.000.000,00	$148.000.000,00
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción. **BPIN** 2024004730059			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA

Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: ____ Consultoría: __X__

Compraventa: _____ Suministro: _____

Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Departamento del Tolima, o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual

7.3 FORMA DE PAGO: El Departamento realizará al Contratista tres (3) pagos de la siguiente manera:

1. **Un primer pago del 40% del valor del contrato, a la ejecución del 40% de las actividades a ejecutar de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad y previa presentación de los siguientes soportes** A). Informe técnico que dé cuenta del desarrollo de las actividades B) Factura o documento equivalente, C) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades y D) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

2. **Un segundo pago del 40% del valor del contrato, a la ejecución del 80% de las actividades a ejecutar de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad y previa presentación de los siguientes soportes.** A). Informe técnico que dé cuenta del desarrollo de las actividades B) Factura o documento equivalente, C) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades y D) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

3. **Un tercer pago del 20% del valor del contrato, a la ejecución del 100% de las actividades a ejecutar de acuerdo con el cronograma establecido por la Entidad y previa presentación de los siguientes soportes** A). Informe técnico que dé cuenta del desarrollo de las actividades B) Factura o documento equivalente, C) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades y D) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	Jennyfer Andrea Hernández Gutiérrez
Cargo:	Directora de Turismo o quien haga sus veces.
No. De Cédula de ciudadanía:	65.633.109
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Turismo

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.

4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá, en caso de que aplique, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptada por la entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
    A. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
    B. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
    C. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
        - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
        - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el **Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento"**, a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual:

FASE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS / ENTREGABLES
Fase 1. Análisis evolutivo y diagnóstico documental	1. Análisis del grado de implementación del Plan de desarrollo de Turismo del Tolima (2012-2025)	• Informe de valoración del estado de avance y cumplimiento • Construcción de matrices e instrumentos de valoración
	2. Revisión de la actualización de Política Pública de Turismo del Tolima (2023), referente a la Ordenanza 044 de noviembre del año 2023 y demás instrumentos de planificación que tiene el departamento.	• Alineación del enfoque conceptual y bases técnicas para la construcción del nuevo Plan de desarrollo de Turismo Departamental.
	3. Revisión de lineamiento y estándares nacionales	• Fichas de caracterización
	4. Revisión del comportamiento histórico de la medición del índice de competitividad turística del Tolima	• Informe ejecutivo del comportamiento evolutivo
	5. Construcción de instrumentos dinámicos para el desarrollo en las agendas de la Dirección de Turismo Departamental del Tolima	• Instrumentos diseñados para la captura de información (encuesta/sondeo QR, Mentimeter, Pallet)
	6. Revisión y análisis de insumos base: Plan de Desarrollo "Con seguridad en el Territorio 2024-2027" y mesas de innovación, Plan de promoción y mercadeo del departamento del Tolima (2025-2027), Plan de Competitividad del Tolima, diagnóstico Incubar Tolima, Plan sectorial nacional de turismo 2022- 2026, batería de indicadores del Min Turismo, datos DANE, marcos normativos, antecedentes de políticas de turismo nacionales e internacionales, entre otros.	• Matrices analíticas y gráficos
	7. Cuadro comparativo con departamentos equivalentes (Caldas, Quindío, Huila)	• Gráficas comparativas de competitividad turística.
	8. Alineación con el Plan Departamental de Cultura del Tolima	• Matriz de alineación estratégica
	9. Consolidación linea de base para el análisis del sector turismo en el Tolima	• Línea base robusta que identifica brechas, potencialidades y puntos clave

Fase 2. Consolidación participativa	1. Consolidación de instrumentos para la captura de propuestas para el fortalecimiento operativo del Plan de desarrollo de Turismo Departamental	• Instrumentos diseñados para la captura de información (encuesta, guía de grupos focales, Mentimeter, Pallet)
	2. Agenda participativa: Convocatoria y realización de grupos focales con actores estratégicos (Consejo de Turismo, RAPS, expertos, gremios, academia, etc.).	• Acta de memorias y propuestas de cada espacio participativo. Logística integral para la ejecución de catorce (14) mesas técnicas con los sectores estratégicos vinculados al proceso de formulación y socialización del Plan Departamental de Turismo. El costo asociado a cada mesa contempla los siguientes rubros: (i) desplazamiento del equipo técnico a dos (2) municipios por cada una de las seis (6) subregiones, diferenciando una visita para la fase de formulación y otra para la fase de socialización; (ii) ejecución de dos (2) mesas adicionales en la ciudad de Ibagué; (iii) alquiler de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades; (iv) provisión de equipos técnicos como sonido amplificado, computador portátil y video beam; y (v) adquisición de material consumible requerido para la facilitación metodológica de los talleres, incluyendo guías metodológicas impresas, papel kraft, cartulinas, marcadores y urnas físicas para la recolección de información cualitativa y cuantitativa
	3. Implementación de consulta masiva segmentada (física y digital)	• Matriz de análisis de los aportes ciudadanos e institucionales.
	4. Recolección de insumos complementarios jornadas participativas	• Base de documentación (carpeta Drive) robustecida con insumos complementarios
Fase 3. Sistematización, Análisis Integrado y Priorización	1. Triangulación de datos documentales y participativos.	• Fichas de sistematización y análisis.
	2. Análisis cualitativo para identificar patrones, consensos y prioridades.	• Portafolio priorizado de iniciativas y proyectos (con evaluación preliminar).
	3. Categorización y priorización de iniciativas según alineación con criterios de Competitividad, los ODS, viabilidad, impacto y potencial territorial.	• Matriz de alineación estratégica

	4. Construcción estratégica del Plan de desarrollo de Turismo Departamental: definición de visión, pilares, acciones, proyectos, estrategias	• Borrador documento Plan de desarrollo de Turismo Departamental "Tolima Corazón de los Andes"
Fase 4. Construcción de la Ruta Estratégica y Formalización	1. Consolidación gráfica de documento estratégico	• Documento estratégico diseñado
	2. Construcción de matriz estratégica del Plan de desarrollo de Turismo Departamental.	• Matriz estratégica del Plan de desarrollo de Turismo Departamental
	3. Redacción, validación técnica y ajustes finales del documento del Plan de desarrollo de Turismo Departamental.	• Documento final presentado
Equipo de Trabajo	Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, economía o afines.	Con experiencia en procesos de investigación cultural, para coordinar las fases de elaboración de Plan departamental de turismo
	Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, economía o afines.	Con experiencia en procesos de investigación cultural, para el desarrollo del componente económico del plan departamental de turismo
	Auxiliar, para el apoyo en el componente de recolección de información y sistematización.	Experiencia en la elaboración del Plan Departamental de Turismo

2. Elaborar y presentar un informe final de actividades en el cual se evidencie de manera detallada el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las acciones realizadas durante la vigencia del contrato. Dicho informe deberá incluir registro fotográfico de las actividades o eventos desarrollados, así como los soportes correspondientes, los cuales deberán ser entregados en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante y la supervisión del contrato.
3. Designar ante la supervisión del contrato un enlace responsable de la coordinación administrativa, técnica e informativa, con el fin de garantizar la adecuada comunicación, articulación institucional y seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual.
4. Elaborar y presentar informes periódicos de ejecución de actividades, en los cuales se describan los avances, resultados y actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. Estos informes deberán incluir material gráfico, estadístico y analítico, así como los soportes financieros correspondientes, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la entidad contratante y la supervisión.
5. Brindar respuestas oportunas, claras y debidamente soportadas a las solicitudes, requerimientos o peticiones relacionadas con la ejecución del contrato que sean formuladas por la administración departamental a través del supervisor designado.
6. Participar en mesas de trabajo, reuniones de seguimiento y espacios de articulación convocados por el supervisor del contrato o por quien este delegue, y presentar los soportes o actas correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades, revisar avances y validar las entregas previstas dentro de la ejecución contractual.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

<table>
<tr><td rowspan="4">COBERTURA DEL RIESGO</td><td colspan="3">Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:</td></tr>
<tr><td>COBERTURA EXIGIBLE</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 (SMLMV)</td><td>Periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MÍNIMA CUANTÍA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio****.*

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2026,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*
"[...]
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la

presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYME o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYME. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación con la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las MIPYMES cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del SECOP II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior, los proponentes

ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo, LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno, cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el **Anexo No 3 oferta económica**
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el **Anexo No 3 oferta económica**, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el **Anexo No 3 oferta económica**.
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17; del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1; citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que sé constante participación junto con el certificado de

existencia y representación legal de sus miembros, persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos

sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, **Anexo 15 autorización de Tratamiento de Datos**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el **Anexo no. 8 participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica).**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **Anexo 9 - Vinculación de personas en condición de discapacidad.**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE

CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los **Anexos No. 9A y 9B**, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (Anexo N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **Anexo N° 10 - Vinculación De Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la

de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información ANEXO No. 15, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad, que sean mujeres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información ANEXO No. 15, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No 4.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **Anexo No 13.**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el **Anexo No.13.**

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y

revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **Anexo N° 13 y 14.**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

PARÁGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del 30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta

ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (148.000.000,00) IVA INCLUIDO. Además, se incluyen todos los impuestos a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18.19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (**ver Anexos 1, 2 y 3** según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo

Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Salvador	SI		SI	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO-CULTURA- 1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA
- ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS - 1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA
- ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICADORA RURAL- 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARÁGRAFO 1: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al Dos (2%) Porciento, de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (2%) Porciento concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice al contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Cultura y Turismo de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis

necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111500	80111501	Desarrollo de la Gestión
80000000	80100000	80101500	80101505	Objetivos corporativos o desarrollo de políticas
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
80000000	80100000	80101600	80101602	Estudios regionales o locales para proyectos

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

En Colombia se encuentra un mercado dedicado al a prestación de los servicios objeto de esta contratación que cuenten con la experiencia requerida para las actividades a desarrollar. Cabe destacar que para la prestación del servicio se evidencia en el mercado la existencia de proveedores que se especializan en la prestación de servicios logísticos, y demás los cuales están ubicados en el sector de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento, esto, acorde a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), se encuentra en los siguientes códigos: 80111501; 80101505; 81141601; 80101602.

Aspecto Técnico:

Frente a este aspecto, es menester precisar que la necesidad de la entidad está enmarcada en contar con Contratar desarrollar Estudio técnico del diseño de Productos Turísticos que potencien y especialicen la oferta el sector turismo en el Tolima bajo el objeto " CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento"** constituyen requisitos indispensables para el adecuado desarrollo del proceso contractual, garantizando su ajuste al marco legal vigente y el cumplimiento de los estándares mínimos en materia de organización, administración de ferias y logística, así como la adecuada satisfacción de las necesidades de la entidad.

En consecuencia, el objeto del contrato deberá cumplirse de conformidad con la oferta presentada y con todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marco de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública.

- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las MIPYMES, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías
Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.

Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORÍA: SERVICIOS
SUBCATEGORÍA: GERENCIA DE PROYECTOS
PRODUCTO O SERVICIO: ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO:	2021
NÚMERO DEL CONTRATO:	1886 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA ELABORAR ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO DEL TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	$165.046.000

CONTRATISTA:	Universidad del Tolima
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI:** X **NO:** ____ **N/A:** ____
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI:** ____ **NO:** ____ **N/A:** X

AÑO:	2023
NÚMERO DEL CONTRATO:	1585 DEL 10 DE MAYO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO, PARA REALIZAR LA FASE II DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO DEL TOLIMA, SU IMPLEMENTACIÓN Y ACCIONES PROMOCIONALES.
VALOR DEL CONTRATO:	$490.000.000
CONTRATISTA:	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP - EJE CAFETERO
URL PROCESO:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA?	**SI:** X **NO:** ____ **N/A:** ____
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI:** ____ **NO:** ____ **N/A:** X

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y

SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ICONONZO	CONVENIO 008-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE APROBACIÓN POLÍTICA DE PUBLICA DE TURISMO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO - TOLIMA EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES	CONVENIO	FUNDACION INNOVA COLOMBIA DESARROLLANDO TERRITORIOS CON EQUIDAD SOCIAL	$25.000.000
ALCALDIA DE BOGOTA	CDPS-290-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA APOYAR LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JOSE NEFTALI PEREA HOLGUN	$43.850.000
MUNICIPIO DE CURILLO	161-CMC-2025	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYAC, BOYACÁ	Mínima Cuantía	FUNDACION COLOMBIA PAZ Y VIDA	$37.000.000

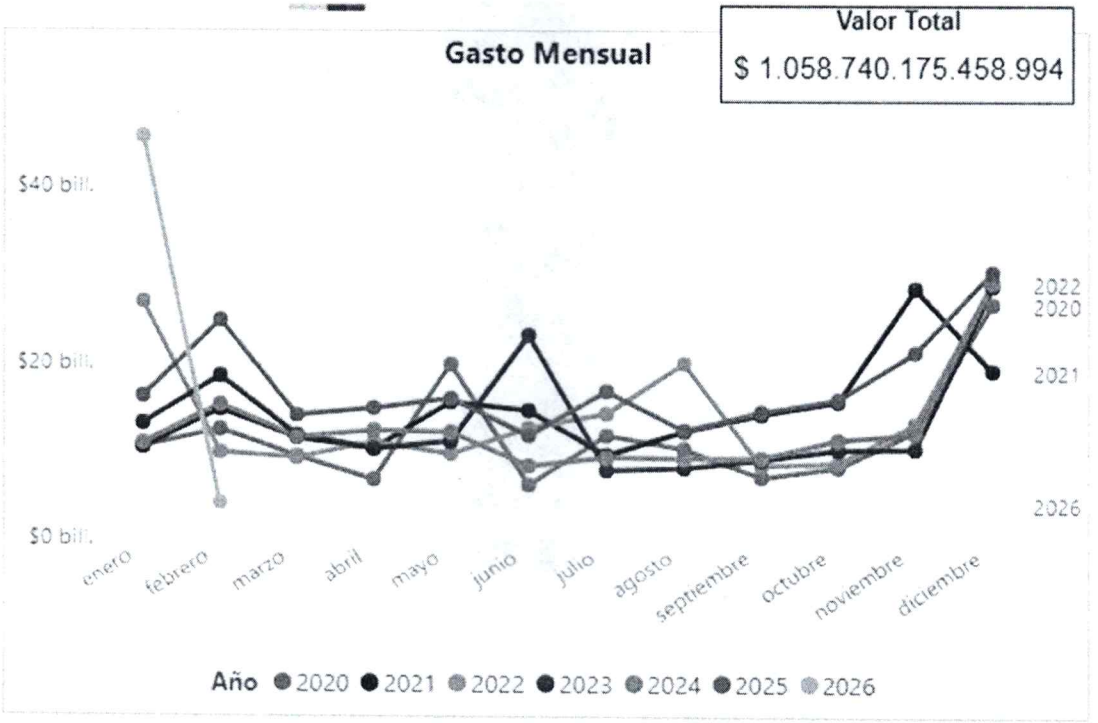
Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda de los servicios de organización o administración de ferias, que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS **80101602: Estudios regionales o locales para proyectos.** El código será tomado hasta el cuarto nivel, es decir que, se tendrá en cuenta hasta producto, como lo toma la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta, link visualizador: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se realiza el estudio entre los años **2020** hasta **2026** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual



El código **UNSPSC 80101602**

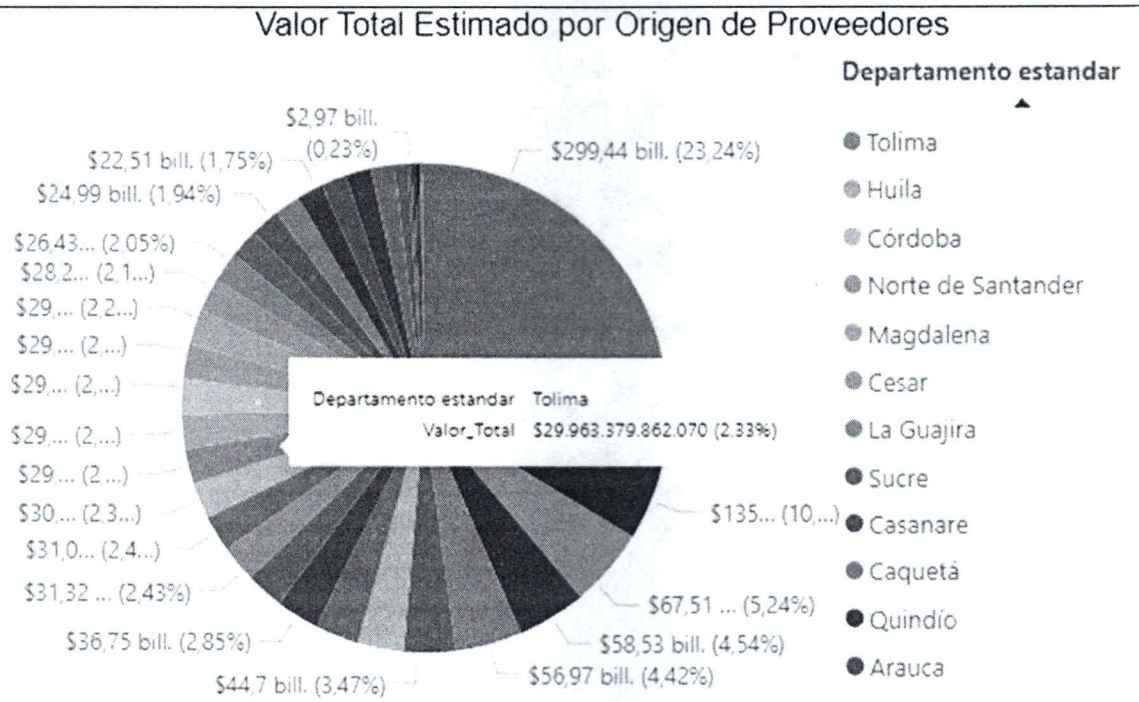
- Segmento: 80 – servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
- Familia: 8010 – servicios de asesoría de gestión
- Clase: 801016 – gerencia de proyectos
- Producto: 80101602 – estudios regionales o locales para proyectos

El gasto mensual a nivel nacional del código UNSPSC 80101602 – "Estudios regionales o locales para proyectos", para el periodo 2020–2026, asciende a $1.058.740.175.458.994, evidenciando una demanda constante en el mercado de servicios de gerencia de proyectos y asesoría de gestión.

Durante los años analizados, el comportamiento del gasto se mantiene relativamente estable, con variaciones moderadas a lo largo de cada vigencia; sin embargo, se observan picos recurrentes en el último trimestre (octubre a diciembre), especialmente en 2022 y 2025, lo que refleja una mayor concentración de contratación al cierre fiscal.

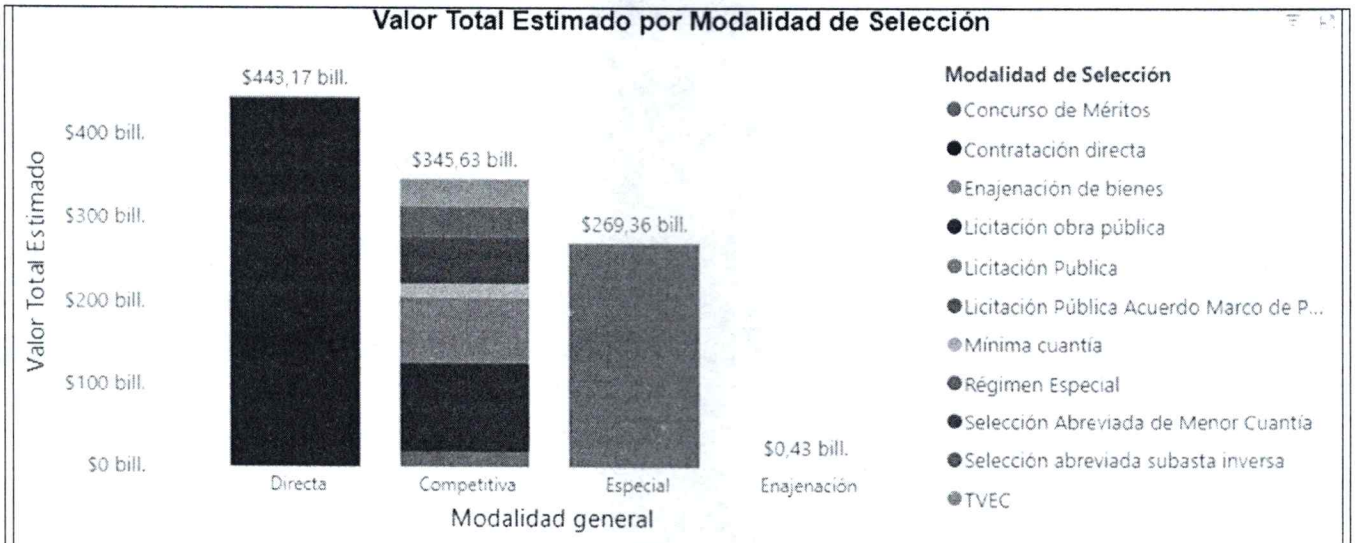
En términos generales, se proyecta que el mercado continuará con una tendencia estable, manteniendo incrementos hacia los meses finales de cada año conforme al comportamiento histórico observado.

Gráfico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores



El 23.24% del bien o servicio contratado a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en Distrito Capital de Bogotá por otra parte en el departamento del Tolima con el 2.33%.

Gráfico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del servicio fueron: Contratación Directa ($443.173.173.309.308), Régimen Especial ($269.355.943.266.288), Competitiva ($345.634.953.686.051). De la modalidad general competitiva, por Subasta inversa se adquirieron $36.307.042.864.488, por licitación pública $107.346.295.880.079, por menor cuantía, $55.118.847.718.721 y mínima cuantía $16.430.990.514.033.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

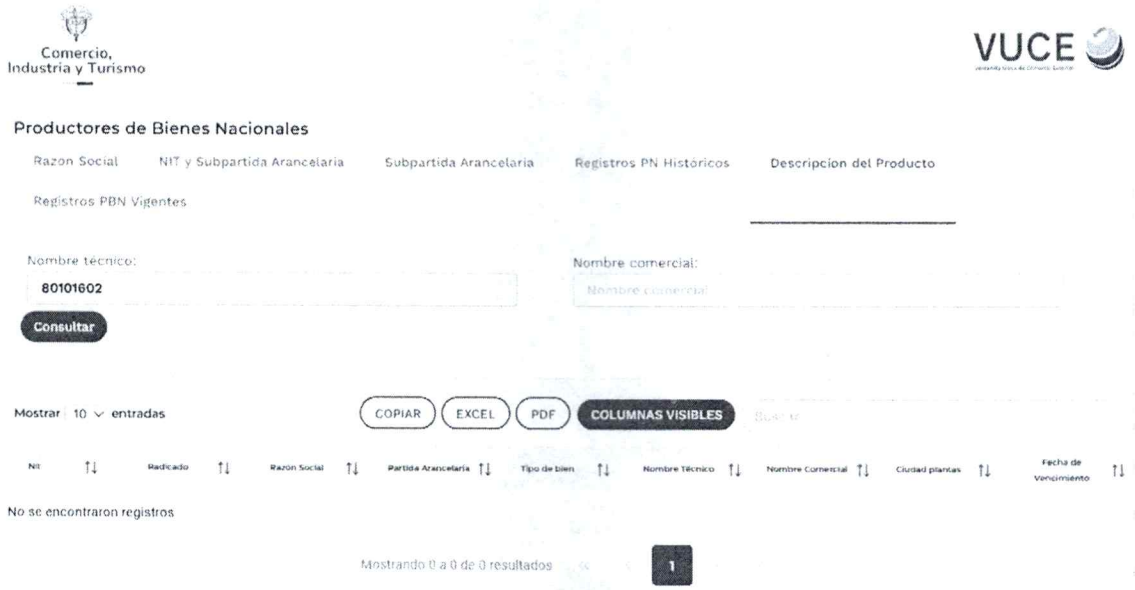
- Proveedor 1: LAGE CONSULTORES ESTRATEGICOS SAS; $ 158.804.000,00
- Proveedor 2: CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING; $ 142.080.000,00
- Proveedor 3: MAD PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S; $ 143.116.000,00

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



FUENTE: VENTANILLA VUCE

CONCLUSIÓN: La Secretaria de Cultura y Turismo determina que para el objeto de análisis no se encontraron bienes relevantes dentro de la plataforma VUCE. POR LO TANTO, NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1	LAGE CONSULTORES ESTRATEGICOS SAS	SI
2	CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING	NO
3	MAD PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de la misma de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta MIPYMES en su estudio	**SI**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**3**
De los proveedores consultados cuantos eran MIPYMES	**2**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones, las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: V1 + V2 + V3 = VP / NC

No	PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	VALOR
1	**L.A.G.E. CONSULTORES ESTRATÉGICOS SAS**	900.391.983	IBAGUÉ	**$ 158.804.000,00**
2	**Corporación artística y cultural Sensación del Swing**	900.486.177	IBAGUÉ	**$ 142.080.000,00**
3	**MAD PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S**	901.802.295	IBAGUÉ	**$ 143.116.000,00**
	PROMEDIO			**$ 148.000.000,00**

Valor ítems de manera individual:

FASE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS / ENTREGABLES	Cant.	L.A.G.E. CONSULTORES ESTRATÉGICOS SAS	Corporación artística y cultural Sensación del Swing	MAD PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S	PRECIO PROMEDIO
				Valor total con IVA	Valor total con IVA	Valor total con IVA	Valor total con IVA
Fase 1. Análisis evolutivo y diagnóstico documental	1. Análisis del grado de implementación del Plan de desarrollo de Turismo del Tolima (2012-2025)	• Informe de valoración del estado de avance y cumplimiento • Construcción de matrices e instrumentos de valoración	1	$ 5,697,629.96	$ 5,097,599.96	$ 5,134,769.96	$ 5,309,999.96
	2. Revisión de la actualización de Política Pública de Turismo del Tolima (2023), referente a la Ordenanza 044 de noviembre del año 2023 y demás instrumentos de planificación que tiene el departamento.	• Alineación del enfoque conceptual y bases técnicas para la construcción del nuevo Plan de desarrollo de Turismo Departamental.	1	$ 3,231,876.00	$ 2,891,520.00	$ 2,912,604.00	$ 3,012,000.00
	3. Revisión de lineamiento y estándares nacionales	• Fichas de caracterización	1	$ 3,231,876.00	$ 2,891,520.00	$ 2,912,604.00	$ 3,012,000.00
	4. Revisión del comportamiento histórico de la medición del índice de competitividad turistica del Tolima	• Informe ejecutivo del comportamiento evolutivo	1	$ 3,231,876.00	$ 2,891,520.00	$ 2,912,604.00	$ 3,012,000.00

	5. Construcción de instrumentos dinámicos para el desarrollo en las agendas de la Dirección de Turismo Departamental del Tolima	• Instrumentos diseñados para la captura de información (encuesta/sondeo QR, Mentimeter, Pallet)	3	$ 6,080,691.01	$ 5,440,320.01	$ 5,479,989.01	$ 5,667,000.01
	6. Revisión y análisis de insumos base: Plan de Desarrollo "Con seguridad en el Territorio 2024-2027" y mesas de innovación, Plan de promoción y mercadeo del departamento del Tolima (2025-2027), Plan de Competitividad del Tolima, diagnóstico Incubar Tolima, Plan sectorial nacional de turismo 2022- 2026, bateria de indicadores del Min Turismo, datos DANE, marcos normativos, antecedentes de políticas de turismo nacionales e internacionales, entre otros.	• Matrices analíticas y gráficos	1	$ 7,668,731.00	$ 6,861,120.00	$ 6,911,149.00	$ 7,147,000.00
	7. Cuadro comparativo con departamentos equivalentes (Caldas, Quindío, Huila)	• Gráficas comparativas de competitividad turística.	1	$ 3,487,250.00	$ 3,120,000.00	$ 3,142,750.00	$ 3,250,000.00
	8. Alineación con el Plan Departamental de Cultura del Tolima	• Matriz de alineación estratégica	1	$ 1,332,666.00	$ 1,192,320.00	$ 1,201,014.00	$ 1,242,000.00
	9. Consolidación linea de base para el análisis del sector turismo en el Tolima	• Línea base robusta que identifica brechas, potencialidades y puntos clave	1	$ 11,084,090.00	$ 9,916,800.00	$ 9,989,110.00	$ 10,330,000.00
Fase 2. Consolidación participativa	1. Consolidación de instrumentos para la captura de propuestas para el fortalecimiento operativo del Plan de desarrollo de Turismo Departamental	• Instrumentos diseñados para la captura de información (encuesta, guia de grupos focales, Mentimeter, Pallet)	4	$ 5,665,440.01	$ 5,068,800.01	$ 5,105,760.01	$ 5,280,000.01
	2. Agenda participativa: Convocatoria y realización de grupos focales con actores estratégicos (Consejo de Turismo, RAPS, expertos, gremios, academia. etc.).	• Acta de memorias y propuestas de cada espacio participativo. Logística integral para la ejecución de catorce (14) mesas técnicas con los sectores estratégicos vinculados al proceso de formulación y socialización del Plan Departamental de Turismo. El costo asociado a cada mesa contempla los siguientes rubros: (i) desplazamiento del equipo técnico a dos (2) municipios por cada una de las seis (6) subregiones, diferenciando una visita para la fase de formulación y otra para la fase de socialización; (ii) ejecución de dos (2) mesas adicionales en la ciudad de Ibagué; (iii) alquiler de espacios físicos adecuados para el desarrollo de las actividades; (iv) provisión de equipos técnicos como sonido amplificado, computador portátil y video beam; y (v) adquisición de	1	$ 7,882,258.07	$ 7,052,160.06	$ 7,103,582.06	$ 7,346,000.07

		material consumible requerido para la facilitación metodológica de los talleres, incluyendo guías metodológicas impresas, papel kraft, cartulinas, marcadores y urnas físicas para la recolección de información cualitativa y cuantitativa					
	3. Implementación de consulta masiva segmentada (física y digital)	• Matriz de análisis de los aportes ciudadanos e institucionales.	1	$ 7,908,009.92	$ 7,075,199.93	$ 7,126,789.93	$ 7,369,999.93
	4. Recolección de insumos complementarios jornadas participativas	• Base de documentación (carpeta Drive) robustecida con insumos complementarios	1	$ 5,386,459.99	$ 4,819,199.99	$ 4,854,339.99	$ 5,019,999.99
Fase 3. Sistematización, Análisis Integrado y Priorización	1. Triangulación de datos documentales y participativos.	• Fichas de sistematización y análisis.	1	$ 3,798,420.01	$ 3,398,400.00	$ 3,423,180.00	$ 3,540,000.00
	2. Análisis cualitativo para identificar patrones, consensos y prioridades.	• Portafolio priorizado de iniciativas y proyectos (con evaluación preliminar).	1	$ 2,210,380.00	$ 1,977,600.00	$ 1,992,020.00	$ 2,060,000.00
	3. Categorización y priorización de iniciativas según alineación con criterios de Competitividad, los ODS, viabilidad, impacto y potencial territorial.	• Matriz de alineación estratégica	1	$ 2,210,380.00	$ 1,977,600.00	$ 1,992,020.00	$ 2,060,000.00
	4. Construcción estratégica del Plan de desarrollo de Turismo Departamental: definición de visión, pilares, acciones, proyectos, estrategias	• Borrador documento Plan de desarrollo de Turismo Departamental "Tolima Corazón de los Andes"	1	$ 9,184,880.00	$ 8,217,600.00	$ 8,277,520.00	$ 8,560,000.00
Fase 4. Construcción de la Ruta Estratégica y Formalización	1. Consolidación gráfica de documento estratégico	• Documento estratégico diseñado	1	$ 1,899,210.00	$ 1,699,200.00	$ 1,711,590.00	$ 1,770,000.00
	2. Construcción de matriz estratégica del Plan de desarrollo de Turismo Departamental.	• Matriz estratégica del Plan de desarrollo de Turismo Departamental	1	$ 1,332,666.00	$ 1,192,320.00	$ 1,201,014.00	$ 1,242,000.00
	3. Redacción, validación técnica y ajustes finales del documento del Plan de desarrollo de Turismo Departamental.	• Documento final presentado	1	$ 3,176,080.00	$ 2,841,600.00	$ 2,862,320.00	$ 2,960,000.00
Equipo de Trabajo	Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, economía o afines.	Con experiencia en procesos de investigación cultural, para coordinar las fases de elaboración de Plan departamental de turismo	1	$ 25,805,650.00	$ 23,088,000.00	$ 23,256,350.00	$ 24,050,000.00
	Profesional en el área del conocimiento de economía, administración, economía o afines.	Con experiencia en procesos de investigación cultural, para el desarrollo del componente económico del plan departamental de turismo	1	$ 25,805,650.00	$ 23,088,000.00	$ 23,256,350.00	$ 24,050,000.00
	Auxiliar, para el apoyo en el componente de recolección de información y sistematización.	Experiencia en la elaboración del Plan Departamental de Turismo	1	$ 11,491,830.00	$ 10,281,600.00	$ 10,356,570.00	$ 10,710,000.00
Total				**$ 158,804,000.00**	**$ 142,080,000.00**	**$ 143,116,000.00**	**$ 148,000,000.00**

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

NOTA 2: En razón a que el contrato que se celebrará será a precio global, el valor del contrato será el

monto establecido como presupuesto global, es decir, la suma **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (148.000.000,00) IVA INCLUIDO.** Además, se incluyen todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 3: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado únicamente para escoger la oferta más económica para la entidad.

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.

Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (148.000.000,00) IVA INCLUIDO.** Además, se incluyen todos los impuestos a que haya lugar.

Responsables

ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador de Gasto – Ejecutor

JENYFFER HERNANDEZ GUTIERREZ
Directora de Turismo
Supervisora

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	Jennyfer Hernández Gutiérrez	Dirección de Turismo		*Febrero 2026*
Revisado por:	Mauricio Garcia Alonso	Profesional Universitario.		*Febrero 2026*
Proyectado por	Paula Camila Ruiz Cuellar	Contratista Dirección de Turismo		*Febrero 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				